



BARANOA, CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00241-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)

DEMANDADO: NORA JUDITH GOMEZ GOMEZ

REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que no subsanaron demanda. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 04 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que por providencia del 27 de enero de 2022 se mantuvo en secretaría la demanda de la referencia a efectos de que fuera subsanada. Dicho auto de inadmisión, notificado por estado No. 14 de fecha 22 de febrero de 2022, fue remitido al correo electrónico de la Dra. SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE en calidad de apoderada como puede observarse a continuación:

REMISIÓN AUTO RAD 241-2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa

<j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 8:50

Para: silvana barrios <silvanabarrios301@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (885 KB)

241-2021 EJECUTIVO - INADMISION -27-01-2022 (1) (1).pdf 241-2021 CONSTANCIA SECRETARIAL DIGITAL (1).pdf

Buenos días,
cordial saludo.

Por medio del presente correo se remite auto dentro del proceso con radicado 241-2021 notificado por estado No. 14 de fecha 22 de febrero de 2022. Se acompaña constancia secretarial.

A la fecha, habiéndose superado el término legal, no se ha allegado al correo electrónico del Despacho escrito de subsanación, por ende, como quiera que no se cumplió con la carga en la forma requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

MCR



a través de apoderada Dra. SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, y en contra de **NORA JUDITH GOMEZ GOMEZ**, bajo radicado **08078-40-89-001-2021-00241-00**.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.